



Municipalidad de La Molina

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA ASOCIACIÓN LAS COLINAS DE SANTA PATRICIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con R.U.C. N° 20131365722, representada por su Alcalde señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Las Lagunas, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN LAS COLINAS DE SANTA PATRICIA**, con domicilio en el local comunal ubicado en Calle San Juan N° 511 (ex Lote 22, Mz. B2) Urb. Sta. Patricia Primera Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, reconocida como organización social por la Municipalidad de La Molina mediante Resolución Gerencial N° 018-2015-MDLM-GPV, debidamente representado por su Presidente el Señor Víctor Raúl Espinoza Romero, identificado con DNI N° 07310641, a quien en adelante se le llamará **LA ASOCIACIÓN**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Además, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

LA ASOCIACIÓN, es una organización social reconocida y registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina conforme lo normado por la Ordenanza N° 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que las organizaciones sociales pueden articular esfuerzos con los Gobiernos Locales, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formulando programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de las municipalidades y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1218, Decreto legislativo que regula el uso de las Cámaras de Video Vigilancia.
- Ordenanza N° 1762, Ordenanza que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

TERCERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus atribuciones, colabora con los esfuerzos de las organizaciones sociales, en mejorar los servicios públicos locales a través de la participación vecinal.



[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de La Molina

En tal sentido, **LA ASOCIACION** presentó una propuesta de convenio de cooperación mutua a fin que **LA MUNICIPALIDAD** apoye en la instalación de una RED DE VIGILANCIA en el área urbana donde residen los vecinos que integran la organización social, comprendida entre las calles Bucaramanga, San Juan y El Salvador ubicado en parte de la 1era Etapa de la Urbanización Santa Patricia, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana en dicho sector del distrito de La Molina.

CUARTO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos para efectuar acciones de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, para contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana, para lo cual **LA ASOCIACION** implementará una RED DE VIGILANCIA en la Urbanización Santa Patricia 1era. Etapa, Distrito de La Molina, dentro del área comprendida entre las Calles Bucaramanga, San Juan y El Salvador, a través de la instalación de 38 cámaras de seguridad de video vigilancia, el cual tendrá el apoyo y asesoría técnica en su instalación de parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE LA ASOCIACIÓN:

- Adquirir, poner en funcionamiento y encargarse del control y administración del equipamiento requerido para la operatividad de la Red de Vigilancia que contempla la instalación de 38 cámaras de video vigilancia, equipamiento, postes y cables de redes de comunicación y demás componentes necesarios para su funcionamiento, conforme al plano de ubicación y las especificaciones técnicas que se detallan en el ANEXO I del presente Convenio.
- Asignar un personal de vigilancia de **LA ASOCIACION** para el monitoreo de las cámaras de video vigilancia durante las 24 horas, asumiendo los costos que dicho servicio implique.
- Construir una caseta para el control y monitoreo de las cámaras de video vigilancia y proporcionar los puntos eléctricos para alimentar las cámaras, asumiendo el costo del consumo de energía eléctrica y de los materiales de construcción que se requiera.
- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento del equipamiento conformante de la Red de Vigilancia, efectuando el mantenimiento correctivo que implique, de ser el caso su renovación periódica, durante la vigencia del presente convenio.
- El uso de las cámaras de video vigilancia no deberán vulnerar la privacidad o intimidad de las personas y su accionar deben estar acorde a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Video Vigilancia.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- Colaborar con el personal necesario para la instalación de una losa de concreto que servirá como base para la caseta de control.
- Colaborar con el personal necesario para la instalación e izamiento de los postes de cámaras y/o de comunicación.
- Asesorar en los aspectos técnicos como planos y demás respecto a la ubicación, cimentado de postes y características técnicas de los elementos estructurales que sostendrán las cámaras de video vigilancia, conforme a las normas técnicas vigentes.
- Asesorar en los aspectos técnicos respecto a las características y detalles del equipamiento de cámaras de video vigilancia y de redes de comunicación.





Municipalidad de La Molina

- e. Dotar el personal necesario que colabore en la realización de los trabajos de instalación del cableado de red, cableado eléctrico así como la configuración de las cámaras de video vigilancia para que sean visualizadas en la caseta de control a cargo de **LA ASOCIACION**.
- f. Configurar la red de cámaras de video vigilancia para que la señal de las mismas puedan ser replicadas en el Puesto de Auxilio Rápido de **LA MUNICIPALIDAD** ubicado en la intersección de la Calle Managua y Av. Melgarejo.
- g. **LA MUNICIPALIDAD** brindara la colaboración y asesoría señaladas en los literales precedentes, cuando se produzca la renovación periódica del equipamiento conformante de la Red de Vigilancia a cargo de **LA ASOCIACIÓN**.
- h. **LA MUNICIPALIDAD**, brindará la asesoría, capacitación del personal a cargo de **LA ASOCIACIÓN** que cumplirá las labores de monitoreo de los equipos de la Red de Vigilancia.

SEXO.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

SÉTIMO.- DE LA COORDINACIÓN

Para llevar a cabo la implementación del presente Convenio **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Tecnologías de Información
- Por **LA ASOCIACIÓN**: El Vice Presidente de la Asociación.

Asimismo las especificaciones técnicas y ubicaciones señaladas en el literal a) del Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, podrán ser variadas a través de acuerdos técnicos mediante Actas suscritas por los Coordinadores de ambas partes, siempre que la variación tenga como finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVO.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento, en los siguientes casos:

- **POR MUTUO ACUERDO**: el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.
- **POR INCUMPLIMIENTO**: de alguno de los compromisos si previamente se ha requerido el cumplimiento de los mismos y transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio que se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- **POR CAUSA NO IMPUTABLE**: el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.





Municipalidad de La Molina

NOVENO.- DE LA RESPONSABILIDAD

LA ASOCIACIÓN será responsable de los daños que, por su acción u omisión en el funcionamiento y operatividad de la Red de Vigilancia ocasione a **LA MUNICIPALIDAD** y a terceros, para tal efecto, **LA ASOCIACIÓN** contratará una póliza de seguros que cubra dichos daños.

LA ASOCIACIÓN deberá dar uso a las cámaras de video vigilancia sin vulnerar la privacidad o intimidad de las personas, conforme lo normado por el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Video Vigilancia.

LA MUNICIPALIDAD no tiene responsabilidad por el funcionamiento y operatividad de la Red de Vigilancia indicada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

DÉCIMO.- DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio.

DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo y por escrito, por materias diferentes a las establecidas en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima del presente Convenio, las que se perfeccionarán mediante la suscripción de la respectiva Adenda por ambas partes.

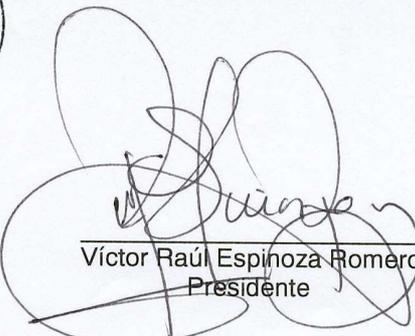
DÉCIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; en caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima.

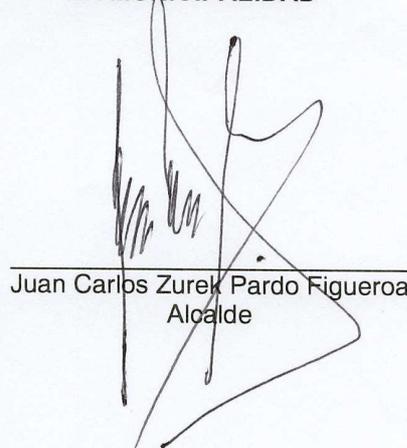
En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día 29 del mes de abril del año 2016.

LA ASOCIACIÓN

LA MUNICIPALIDAD



Víctor Raúl Espinoza Romero
Presidente



Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa
Alcalde





Municipalidad de La Molina

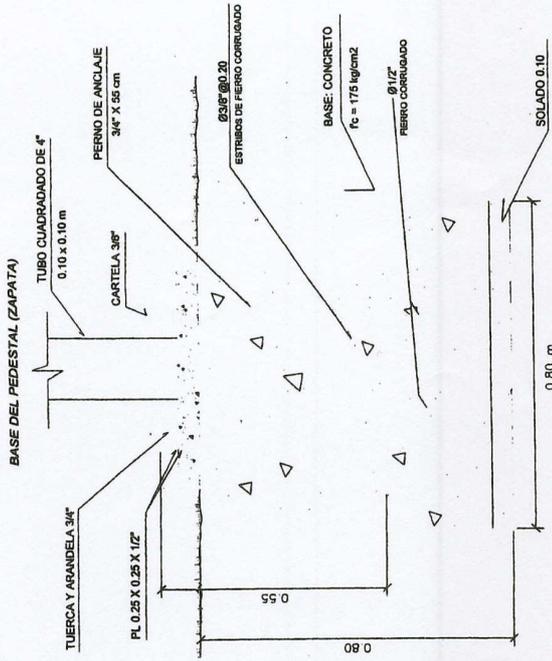
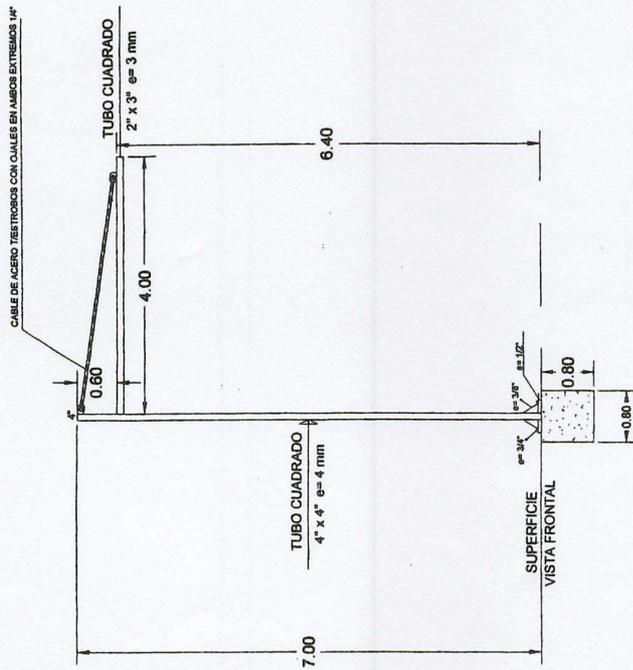
ANEXO I

1.1 Poste Para Video Cámara y Detalles Constructivos

1.2 Plano de Ubicación de Poste Para Video Cámara

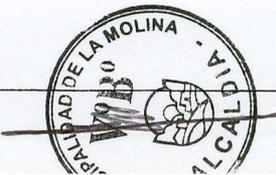
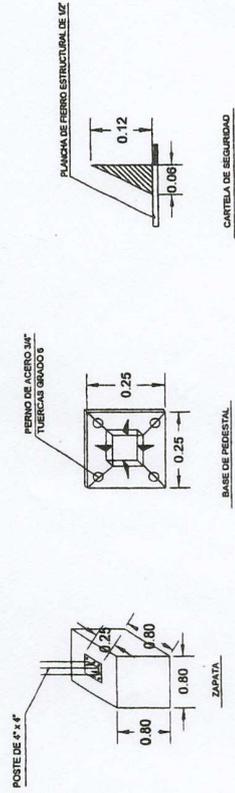


POSTE PARA VIDEOCAMARA



DETALLE DE BASE

DETALLES CONSTRUCTIVOS



Handwritten signature in blue ink.